



VISTOS: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. DATOS DE LA SOLICITUD. - De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO: 040084200010024.	Fecha de registro en la PNT: 24/junio/2024
Solicitante: Candelario Maldonado Martinez	Fecha de respuesta: 06/agosto/2024
Correo electrónico: candem_2001@hotmail.com	
Modalidad de entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.	
Transcripción de la solicitud: <i>"UNICO: Informe el total de su parque vehicular con placas del estado, desglosar por municipio y colonia, tipo de vehículo, numero de placas, numero de serie o sin, color, modelo, año, numero de puertas, si el propietario es persona física o persona moral, esto hasta la fecha de la presente solicitud, esta informacion debe de estar en excel y de manera consultaba". [SIC]</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-En términos del lineamiento Vigésimo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, la persona Titular de la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche través del escrito número SAFIN03/OT/UTR/0074/2024 de fecha 24 de junio del 2024, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Con base en los antecedentes referidos se procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS



PRIMERO. – COMPETENCIA. Que la Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para la atención a la solicitud de acceso a la información y efectuar la notificación al solicitante, conforme al artículo 45, fracciones II, IV, y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, artículo 51, fracciones II, IV, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - INFORMACIÓN PROPORCIONADA. – Con fundamento en el artículo 22, apartado A, fracción II y artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos 5, apartado A, fracción II, 15, fracción XII, 19, fracción XXXIV, 20, fracción XII, 30, fracción X, y 43, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, procede a dar contestación a los cuestionamientos planteados en el acuse de la solicitud, así como, la notificación correspondiente, en términos del artículo 51, fracciones II, IV, y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Que, en respuesta proporcionada por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, mediante el oficio número SEAFI0301/AG/1259/2024 de fecha 10 de julio del 2024, manifestó lo siguiente:

"De conformidad con los artículos 22, apartado A, fracción II, 28, fracciones VI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 7 fracciones I, XIX, 14, fracción X, de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; 49, fracción II, 133, 137, 138, 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, fracción II, 3, fracción IX, 4, 48, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; 56 del Código Fiscal del Estado de Campeche; 3, 4, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4, fracción IV, 11, fracciones XXX y LII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; le comunico el acceso parcial a la información en los términos siguientes:

a) Respecto a la solicitud: "...Informe el total de su parque vehicular con placas del estado, desglosar por municipio y colonia, tipo de vehículo, número de placa, número de serie o sin, color, modelo, año, número de puertas, si el propietario es persona física o persona moral, esto hasta la fecha de la presente solicitud (sic)..." me permito señalar que de conformidad con el artículo 11, fracción XXX, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del estado de Campeche, el SEAFI tiene la facultad de Integrar, actualizar, operar y controlar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios, pero la información relativa a placa, número de serie, nombre del propietario, colonia y calle tiene el carácter de datos personales protegidos, y que su



divulgación está sujeta a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos, de conformidad con los artículos 1; 2, fracción II; 3, fracción IX; 4; y 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Campeche el cual establece la obligación de los servidores públicos de guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 133, 137, 138 Y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y el artículo 11, fracción XXX, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal el Estado de Campeche, le comunico el acceso a la información parcial sin costo respecto a los datos que no están protegidos por Ley, la cual se entrega en la modalidad y formato Excel de acuerdo con los datos que se encuentran disponibles en el Padrón Vehicular del Estado en poder de esta institución.

Es importante precisar que la información presentada comprende el período del 23 de julio de 2023 al 23 de julio de 2024, en cumplimiento con lo establecido en el Criterio 03/19, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI), el cual expresa que "en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud".

Con respecto, a la respuesta otorgada la información disponible, se entrega en el formato Excel de acuerdo con lo solicitado, misma que puede consultar y descargar en el hipervínculo de internet:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1do5ekkfTgh76wsL2btkekBX_Enx3JT7C/edit?usp=sharing&oid=104099344250022782653&rtppof=true&sd=true

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V de la Ley General, 51 fracciones II, IV y V de la Ley Estatal en materia de transparencia, esta Unidad de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Es procedente la ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL SIN COSTO para atender de manera congruente y exhaustiva lo solicitado, por lo que se proporciona la



misma conforme a las características y estado en que la tiene en su poder este sujeto obligado, y en los términos expresados en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 149 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

TERCERO. – Notifíquese al solicitante la presente resolución por vía electrónica a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia tal como quedó por sentado en el acuse de la solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL C. CARLOS TOMÁS SILVA DUARTE, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA **SEIS** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.